



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0062 -2019-A/MPMN

Moquegua, **04 FEB. 2019**

VISTOS:

El Informe Legal N° 030-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 038-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 024-2019-GAT-GM/MPMN, Informe N° 004-2019-PI-GPP/GM/MPMN, en relación al Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos; sin embargo el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VIII, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 28° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de la Municipalidad, comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), fue creado mediante Ley N° 29332 y modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009, el cual en su artículo 5°, indica lo siguiente: Los recursos que se asignen al Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido plan, conforme a lo que dispone la presente ley;

Que, el Plan de Incentivos 2019, es un programa elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que se crea con la finalidad de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del Proceso de Descentralización y mejora de la competitividad; asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas establece las metas del PI, así como los procedimientos para su cumplimiento al 31 de julio del 2019 y al 31 de diciembre del 2019 (segundo semestre), para el logro de los objetivos establecidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de recurso del Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2019 y mediante Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01, establecen los lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la Norma IV del Texto Único de Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; Asimismo el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos conforme a Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, señala como objetivos, los siguientes: "(...) ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mora en la calidad del gastos; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(...);

Que, mediante Informe N° 0024-2019-GAT-GM/MPMN, la Gerencia de Administración Tributaria emite Opinión Técnica Favorable al Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", el cual tiene como objetivo principal el desarrollo de acciones por parte de la administración tributaria, a fin de mejorar la recaudación tributaria, cuyo financiamiento asciende a S/ 256,606.00 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 038-2019-SPH/GPP/GM-MPMN, de fecha 29 de enero del 2019, la Jefatura de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", con una asignación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados, Rubro 18 – Tipo de recurso "13"
Presupuesto	:	S/ 256,606.00 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos seis con 00/100 soles)
Reg. Ejecución Anual	:	al 31 de diciembre del 2019

Que, con Informe Legal N° 030-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de enero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, mediante Resolución de Alcaldía, se proceda a la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", en cumplimiento al Decreto Supremo N° 296-2018-EF y la Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01, normativas que establecen las metas a cumplir y los lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal respectivamente;

De conformidad a las facultades conferidas por las Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación	:	Región Moquegua
Departamento	:	Moquegua
Provincia	:	Mariscal Nieto
Distrito	:	Moquegua
Modalidad	:	Ejecución Presupuestaria Directa
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados
Rubro	:	18
Tipo de Recurso	:	"13"
Presupuesto	:	S/ 256, 606.00 (doscientos cincuenta y seis mil seiscientos seis con 00/100 soles)
Plazo de Ejecución	:	334 días calendario
Reg. Ejecución Anual	:	al 31 de diciembre del 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, la Ejecución del Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", conforme al detalle del párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y otras áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

